



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00382-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, respuestas de una variedad de entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por este despacho, igualmente LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ informa que registró la medida de embargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 23 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, es procedente poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas que han allegado las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia.

Igualmente, obra en el expediente Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **IJK 571** de propiedad del demandado **JORGE ANDRES VERA YEPES (Documento digital 16 Cd.2)**, siendo importante destacar que, se observa que sobre el mismo existe prenda o pignoración a favor de **BANCO DE COLOMBIA y BANCO DEL OCCIDENTE.**

Prenda o pignoración

PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Conforme lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por este despacho, las cuales podrán ser revisadas a través del link del expediente compartido por la secretaría del despacho con anterioridad.

SEGUNDO: PREVIO a decretarse la orden de Inmovilización del vehículo automotor objeto de medida cautelar, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que cite a los acreedores con garantía real prendaria, tal y como se desprende del certificado de tradición del vehículo de placas **IJK 571**, expedido por **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.** Lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Artículo 462 del CGP.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3500699559b3cc0c11b50e33ad5c7cdb01b4aea3bcc44611a27b62a69e90263c**

Documento generado en 23/08/2023 07:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>